

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	408
Proceso	Declarativo especial de menor cuantía - cobro de mejoras con consentimiento del dueño
Demandante	Edgar De Jesús Zapata Giraldo
Demandados	Marta Isabel Londoño Bedoya
Radicado	05861 40 89 001 2022 00133 00
Decisión	No imparte trámite al recurso de apelación

La abogada Lina Marcela Bernal Fernández, quien actúa como apoderada de la señora Marta Isabel Londoño Bedoya, interpone recurso de apelación contra el auto No. 375 del 7 de junio hogño.

En tal sentido, considera esta agencia judicial que el recurso interpuesto por la parte demandada no es posible darle trámite, porque no está inmerso dentro de las causales establecidas en el artículo 321 del C.G.P., por lo tanto, no existe razón alguna que amerite impartir el trámite contemplado en el artículo antes referido.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

No acceder al trámite del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra del auto No. 375 del 7 de junio hogaño. Conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 069 del 26/ 06/ 2023

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario